

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por bajas por anulación de créditos en cumplimiento de las medidas correctoras acordadas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, nº 18 del Presupuesto municipal vigente, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, aprobó inicialmente el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Lorca para el periodo 2025-2026 como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto constatado con la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024. Dicho Plan Económico Financiero ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda mediante Resolución de 25 de junio de 2025 de la Dirección General de Estabilidad Financiera y Gestión Financiera Territorial.

Entre las medidas correctoras incluidas en dicho Plan, se encuentra la de "Reducción mediante ajuste a la baja de la aportación a la empresa municipal LIMUSA por importe de 200.000 euros en el año 2025, y congelación de la aportación ajustada para el año 2026".

2º.- Con fecha 14 de octubre, existe Memoria de la Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de bajas por anulación de créditos, se justifica la no perturbación de los servicios que se prestan con dicho presupuesto y se detallan las aplicaciones presupuestarias afectadas.

Sobre la base de lo anterior, se propone la modificación de créditos número 18 del vigente Presupuesto municipal de 2025, que adopta la modalidad de bajas por anulación de créditos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 165 y 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- La Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 18 del Presupuesto Municipal de 2025 en la modalidad de bajas por anulación de créditos en cumplimiento de las medidas correctoras acordadas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Bajas por anulación en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
40.1621.449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	200.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....		200.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar traslado de los anteriores acuerdos a la empresa municipal LIMUSA, así como a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lorca, 15 de octubre de 2025.
El Director Económico y Presupuestario.